

## Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibida de la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 27 de julio de 2022

La suscrita, diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) es la agencia gubernamental encargada de implementar y difundir las buenas prácticas regulatorias en México. Su función es promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos para la sociedad, por lo tanto, en México, a través de la Cofemer, se ha incorporado en su proceso de emisión de regulación un diseño institucional que es considerado, de acuerdo con el estudio de Indicadores de los Sistemas de Administración de la Regulación de la OCDE, como uno de los cinco mejores sistemas dentro de las 34 economías que integran dicha organización para administrar la reforma regulatoria.

Es así como la mejora regulatoria se ha posicionado a nivel internacional en los últimos años debido a que se logra cada día una mayor integración de los mercados. Asimismo, en un entorno de gran dinamismo económico, en el que las políticas fiscales y monetarias deben reforzarse para obtener resultados eficientes y eficaces, la política regulatoria se convierte en la mejor estrategia para acelerar los niveles de crecimiento económico actuales.

Lo anterior, ha ocasionado que diversos foros económicos internacionales busquen la manera de reconocer, compartir e impulsar las mejores prácticas en materia de mejora regulatoria.

En esta tesitura, la Cofemer ha impulsado una agenda con diversos organismos internacionales para fortalecer los esfuerzos de cooperación regulatoria internacional, así como para apoyar los principios acuerdos comerciales a los que México se está incorporando.

Además de promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Esta política se constituye por la gobernanza y el impacto regulatorio, así como para conducir dichos procesos, además de simplificar servicios administrativos. De acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Sin embargo, fue hasta 2017 que se estableció dicha política ampliando sus alcances a los ámbitos estatales y municipales y disponer a las autoridades, lo que permitió su institucionalización y el establecimiento de la institución encargada de promover e impulsar la política nacional y la autoridad en el ámbito nacional.

El 18 de mayo de 2018 entro en vigor la Ley General de Mejora Regulatoria, con el fin de establecer la política nacional en la materia y el desarrollo de los instrumentos generales para implementarla y promover la mejora de

regulaciones procurando generar beneficios superiores a los costos y el máximo beneficio para la sociedad.

De acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible, se espera que para el 2030 se debe lograr empleo productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluyendo a los jóvenes y personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Es así como las mejores regulaciones son aquellas que atienden las necesidades de la población de manera eficaz y eficiente. Eficacia implica que la regulación cumple con los objetivos inicialmente planteados; y la eficiencia caracteriza a aquellas regulaciones que provocan los mayores beneficios sociales al menor costo. Por tanto, para garantizar su calidad, se requiere evaluar los posibles efectos que tiene la regulación.

Todos los alcances que ha generado la vinculación entre el desarrollo de los países nos han llevado a generar nuevas propuestas con la visión de generar un nuevo orden en el que se logren niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra. Sin embargo, la competitividad se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Que abarque aspectos no sólo económicos sino también sociales y culturales.

Los resultados o conclusiones del proceso de evaluación sirven para guiar y documentar la decisión que tomen los responsables de las políticas públicas, considerando, que estos requieren de un análisis sólido y confiable para tomar la decisión más adecuada. La construcción de mejores regulaciones involucra un análisis profundo de una determinada problemática social, en el que se valoran las necesidades de la población y se plantean varias alternativas como respuesta, es así como se convierte en la manera de sistematizar el análisis mediante la evaluación de impacto regulatorio, el cual es un proceso lógico en el que se comparan diversas alternativas con la finalidad de elegir la mejor vía para resolver una problemática.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) “durante una crisis, cuando el tiempo es esencial, se vuelve difícil anticipar, analizar y discutir a fondo los impactos de las regulaciones diseñadas para abordar cuestiones urgentes. La OCDE enfatiza en que es indispensable que se sujeten a cuidadosas revisiones posteriores a su implementación.

Es por lo que varios reguladores incluyen cláusulas de revisión obligatoria en las regulaciones de emergencia que se están adoptando, por ejemplo, para enfrentar la crisis provocada por la pandemia mundial del Covid-19, ya que la emisión de nuevas regulaciones nos lleva de manera urgente a emitir o modificar las existentes para hacer frente a un nuevo orden de tal manera que las normas sean efectivas en caso de una emergencia, pero con la debida atención a todas sus implicaciones. Una vez termine la emergencia, se debe evaluar la eliminación de la nueva regulación si ha cumplido su propósito, o se debe modificar para que funcione de manera efectiva para promover la recuperación económica.

Al respecto, la ASF considera necesario que, ante la ocurrencia de situaciones de emergencia, como es el caso de la pandemia mundial causada por el Covid-19, se establezcan mecanismos de mejora regulatoria enfocados en garantizar no sólo el análisis previo de las propuestas regulatorias por emitir, sino también el seguimiento y la evaluación de la regulación que se emitió por medio de un procedimiento de “emergencia” con la finalidad de conocer los efectos, costos y beneficios derivados de su aplicación y, con ello, proporcionar información relevante, oportuna y suficiente a las dependencias y entidades para valorar su eliminación, si es que ya cumplió su cometido, o su modificación y actualización, a fin de que ésta logre sus objetivos, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley General de Mejora.

Por lo que con el fin de conocer los efectos, costos y beneficios derivados de su aplicación y, con ello, proporcionar información relevante, oportuna y suficiente a las dependencias y entidades para valorar su eliminación, si es que ya cumplió su cometido, o su modificación y actualización, a fin de que ésta logre sus objetivos, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley General de Mejora Regulatoria y con el objeto enriquecer y mejorar el contenido de las regulaciones se propone lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Vigente	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.</p>	<p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, sustentable, <b>accesible</b>, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad, <b>igualdad</b> y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.</p>

<p>La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p>El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio</p> <p>El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.</p>	<p>La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión, la generación de empleo <b>y la certeza jurídica.</b></p> <p>...</p> <p>El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución, <b>para la simplificación de trámites y servicios llevados a cabo por la ciudadanía, con la eliminación de obstáculos que permitan una resolución más rápida y efectiva por parte de las autoridades, instituciones, organismos y entidades que lo realizan, aprovechando los medios digitales para este fin.</b></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman diversos párrafos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Único. Se reforman los párrafos 1 y 3 del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos para quedar como sigue:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral,

sustentable, **accesible**, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad, **igualdad** y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión, la generación de empleo y la **certeza jurídica**.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución, **para la simplificación de trámites y servicios llevados a cabo por la ciudadanía, con la eliminación de obstáculos que permitan una resolución más rápida y efectiva por parte de las autoridades, instituciones, organismos y entidades que lo realizan, aprovechando los medios digitales para este fin.**

...

...

...

...

...

...

...

## **Artículos Transitorios**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Los Congresos de las entidades federativas tendrán 180 días, contados a partir de la publicación del presente decreto, para realizar las adecuaciones normativas que correspondan, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

## **Fuentes de consulta**

- Cofemer. Proceso de mejora regulatoria (2010, 22 septiembre). Proceso de mejora regulatoria. Recuperado el 20 de febrero de 2022, de <https://www.conamer.gob.mx/contenido.aspx?contenido=91>
- De la República, S. (s. f.) Tratados internacionales aprobados. Senado.gob.mx. Recuperado el 20 de marzo de 2022, de [https://www.senado.gob.mx/64/tratados\\_internacionales\\_aprobados/listado\\_cronologico](https://www.senado.gob.mx/64/tratados_internacionales_aprobados/listado_cronologico)
- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)
- Normas o reglamentos: Ley General de Mejora Regulatoria [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf)
- Access Denied (s. f.). La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Conamer). Recuperado el 20 de febrero de 2022, de <https://www.gob.mx/conamer/que-hacemos>
- Movimiento Ciudadano Declaración de Principios

[https://www.ieepco.org.mx/archivos/partidospolicos/mc /MC\\_DECLARACIONMOVIMIENTO.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/partidospolicos/mc /MC_DECLARACIONMOVIMIENTO.pdf)

- Aprueban la nueva Ley de Mejora Regulatoria <https://movimientociudadano.mx/boletines/aprueban-la-nueva-ley-de-mejora-regulatoria>

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a 27 de julio de 2022.

Diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Julio 27 de 2022)